



**VISTOS;** los documentos presentados por la señora Regina Tapahuasco Sulca; el Proveído N° 002653-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000533-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Formularios Electrónicos de Queja por defectos de Tramitación (Expedientes N° 0038435-2021 y 0038437-2021), recibidos el 09 de mayo de 2021 a las 21:42:50 y las 21:54:08 horas, respectivamente; la señora Regina Tapahuasco Sulca, Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la localidad de Llochegua, distrito de Llochegua - Huanta – Ayacucho; presenta queja por defectos de tramitación respecto al recurso de apelación presentado con el Expediente 2021-0009402 de fecha 03 de febrero de 2021, por el tiempo transcurrido sin que se haya recibido respuesta sobre el mismo;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, por su parte, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2017-OACGD/SG/MC “Procedimiento para la atención de quejas por defectos en la tramitación de expedientes seguidos ante el Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 205-2017-SG/MC, establece que la queja por defectos de tramitación, a diferencia de los recursos, no procura la impugnación de un acto administrativo, sino constituye un remedio en la tramitación que busca se subsane el vicio vinculado a la conducción y ordenamiento del procedimiento para que éste continúe con arreglo a las normas correspondientes; en tal sentido, el presupuesto objetivo para la procedencia de la queja por defectos de tramitación es la persistencia del defecto alegado y, por tanto, la posibilidad real de su subsanación dentro del procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 5.4 de la citada directiva dispone que si el procedimiento materia de queja concluye antes de resolverse ésta, o si ya se encontraba concluido al momento de presentarse la misma, deviene en imposible ordenar la subsanación del defecto de tramitación reclamado; por lo que en tales casos, se procederá a declarar improcedente la queja (...);



Que, de la revisión del expediente se observa que el recurso de apelación correspondiente al Expediente N° 2021-0009402, fue resuelto con la emisión de la Resolución Viceministerial N° 000113-2021-VMPCIC/MC de fecha 12 de mayo de 2021, es decir, el procedimiento materia de queja ha concluido antes de resolverse ésta; motivo por el cual, corresponde declarar improcedente la queja por defectos de tramitación presentada por la señora Regina Tapahuasco Sulca;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la queja por defectos de tramitación planteada por la señora Regina Tapahuasco Sulca, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora Regina Tapahuasco Sulca y al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura